



**AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS
CARPETAS DE PROYECTOS QUE INDICAN,
CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N° 0705 14.02.2013

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes; de Convenios de Ejecución de Proyecto Folios número 61109; 69849; 69495; 70185 y 70617; sus Resoluciones Exentas aprobatorias números 2494 y 2899; del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; los Certificados de Ejecución Total de los proyectos mencionados, emitidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y el Memorando Interno N°05-S/ 327, de febrero de 2013, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento del Libro, convocatoria 2007 y en las Líneas de Creación Literaria; Fomento Bibliotecario y Becas al Perfeccionamiento, convocatoria 2008, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección de los proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraban los proyectos folios números 61109; 69849; 69495; 70185 y 70617

Que, según consta en los certificados de ejecución total del proyecto suscritos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, los proyectos correspondientes a los folios antes individualizados se ejecutaron íntegramente, aprobándose los informes finales de actividades y las rendiciones de cuentas, por los encargados de la revisión programática y los encargados de la revisión financiera de los proyectos, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto para este Consejo que dichos proyectos se ejecutaron íntegramente.

Que, en mérito de los Certificados de Ejecución Total de los proyectos señalados, precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizados, restituir la garantía entregada y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587 de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución 106 que delega facultades que señala en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 3603 de 18 diciembre de 2007; Resolución Exenta N° 910 de 08 de abril de 2008 y Resolución Exenta N°2565 de 13 de agosto de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueban las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea que indica; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito de los **Certificados de Ejecución Total** suscritos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cierre administrativo de las carpetas de los proyectos del ámbito nacional de financiamiento, correspondientes a la Línea y convocatoria que se indica:

LÍNEA DE FOMENTO BIBLIOTECARIO, CONVOCATORIA 2008

| Nº | FOLIO | TITULO | RESPONSABLE | RUT | FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL |
|----|-------|---|--|--------------|-----------------------------------|
| 1 | 61109 | Equipando la ampliación de la Biblioteca Pública N°346 de laguna Blanca | Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca | 69.251.200-6 | 04/02/2013 |

LÍNEA DE BECAS DE CREACIÓN LITERARIA, CONVOCATORIA 2008

| Nº | FOLIO | TITULO | RESPONSABLE | RUT | FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL |
|----|-------|--|---------------------------------|------------|-----------------------------------|
| 1 | 69495 | Vuelo | Rodrigo José Arrollo Castro | ██████████ | 04/02/2013 |
| 2 | 70185 | El filo del viento. Cuentos Magallánicos | Iván Dario Roje Figueroa | ██████████ | 04/02/2013 |
| 3 | 70617 | Los Haush de Tierra del Fuego | Carlos Patricio Vega Delgado | ██████████ | 04/02/2013 |
| 4 | 69849 | Nosotros y nosotras que crecimos con Natales, memoria popular de una | Ana Carolina Rodríguez Martínez | ██████████ | 04/02/2013 |

| | | | | | |
|--|--|---------------------------------|--|--|--|
| | | comuna en la voz de los mayores | | | |
|--|--|---------------------------------|--|--|--|

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase a los responsables de proyectos individualizados en el artículo primero, cuando corresponda, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución de los proyectos financiados y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a los responsables de los proyecto que se individualizan en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese la Carpeta de los Proyectos individualizados en el Artículo Primero, en el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Cierre de proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO BELTRÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Creación Artística.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Responsables de proyectos cuyos cierres administrativos de carpetas se aprueban.